

20 DE ABRIL DEL 2023 MANIZALES, CALDAS

SEÑOR

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL- FAMILIA

PROCESO: DECLARATORIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARIA SENET LEON HENAO

DEMANDADO (A): HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE JAMES VALENCIA LEÓN

RADICACIÓN: 17001311000520210018900

Bárbara Edilma Salazar Aristizábal, vecina domiciliada y domiciliada en Manizales, Caldas identificada con cedula de ciudadanía 24.311.961 y Tarjeta Profesional 43.145 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante me permito presentar sustentación del recurso de apelación a la sentencia proferida el 31 de Marzo del 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Honorable Magistrada revisado el trasegar procesal y dado lo acontecido en el trámite del mismo, no comparto las apreciaciones de la Juez A quo toda vez que; si analizamos el caudal probatorio animado al dossier se puede corroborar que efectivamente entre el Sr José James Valencia León (fallecido) y la Sra. María Senet León Henao, en principio se dio una relación de noviazgo que podríamos decir clandestina ante la familia del Sr José James, pero publica ante la familia de Senet y ante la sociedad como se puede observar Honorable Magistrada de manera palmaria en las fotos que se allegaron según lo ordenado por su Honorable Sala en auto proferido el día 13 de esta anualidad y además en el interrogatorio presentado por la señora Senet en la audiencia del día 30 de marzo del 2023.

Para esta vocera judicial quedó establecido a cabalidad que entre el fallecido Valencia León y mi prohijada hubo una relación de compañeros permanentes brindándose apoyo mutuo, respeto, amor, ayuda incondicional compartiendo techo, lecho y mesa por espacio de más de 5 años desde el fallecimiento de la Señora Ruth Franco de Valencia esposa del Sr. James y hasta el fallecimiento del señor José James ocurrido el día 04 de agosto del 2020.

Veamos ahora el interrogatorio vertido por la Señora Senet a contrario de lo señalado por la Juez de primera instancia fue claro, concreto, diáfano, persuasivo, espontáneo pues le narró a la audiencia desde el mismo momento que había conocido al señor James y donde la había conocido en bares y fue clara en manifestar que él la saco de ese trabajo y se siguió encargando de ella de un todo, de su vestuario, de su alimentación, vivienda, recreación y diversión es decir; de la manutención de un todo, declaración que concordó tanto, con la depuesta por la Sra. Ana María Díaz León y la Sra. María Oliva Herrera Arias.

Además Honorable Magistrada la Sra. Ana María Díaz León habló de que el señor José James los termino de criar en todo sentido (educación, vestuario, alimentación) a ella y al hermano. ¿Y esto porque se dio su señoría?- porque eran compañeros permanentes, compartiendo techo, lecho y mesa, y porque ÉL (José James) como lo dijeron Senet, Ana María y María Oliva Herrera Arias la saco de los bares.

Ahora bien, la Sra. Oliva dice haber compartido fiestas familiares, sociales con ellos y conocerlos desde muchos años atrás.

En cuanto a lo manifestado por la juez Aquo en el que dice haber una contradicción en cuanto a las fechas en las que el señor José James se fue a vivir con la Sra. María Senet, es menester Honorable magistrada que esto sucedió hace más de 9 años aproximadamente y que es difícil para una persona determinar de manera exacta el día, el mes y el año en los que ocurrieron los mencionados hechos.

De igual manera, me distancio de lo discurrido en el proveído del 30 de marzo en audiencia de juzgamiento por la juez quinta de familia de este distrito judicial de Manizales en el sentido de que le dio más valor probatorio a los testimonios rendidos por la parte demandada a tal punto de hacer caso omiso a las deponencias tanto de la actora como de los testimonios acotados para defender los intereses de mi poderdante, fue tanto así que entre MARIA SENET LEON HENAO Y JOSE JAMES VALENCIA LEON existió una estrecha relación amorosa consentida amándose y respetándose hasta el momento del deceso de señor VALENCIA LEON que mi mandante dependía de un todo de él, económica, social y familiarmente.

Otro motivo de divergencia con el juzgado cognoscente es respecto a la referencia que ella hace de la prueba o del trámite que se adelantó ante COSMITET, en la que la señora Senet no se encontraba afiliada a dicha EPS, y ¿porque razón no estaba afiliada?. Como la misma demandante lo explico en su interrogatorio ella ya se encontraba afiliada al SISBEN

Es de anotar Honorable Magistrada que la juez Aquo para dictar una sentencia adversa al petitum de la demanda se afianzó en el hecho de que la accionante no se hubiese dado cuenta del momento exacto de la muerte del señor Valencia León pues él salió de su casa donde compartía lecho, techo y mesa con ella, avisándole que iría donde sus hermanas como de costumbre y esto no le causaba preocupación porque él estaba acostumbrado a quedarse dos o tres días y más o menos al otro día de haberse ido fue

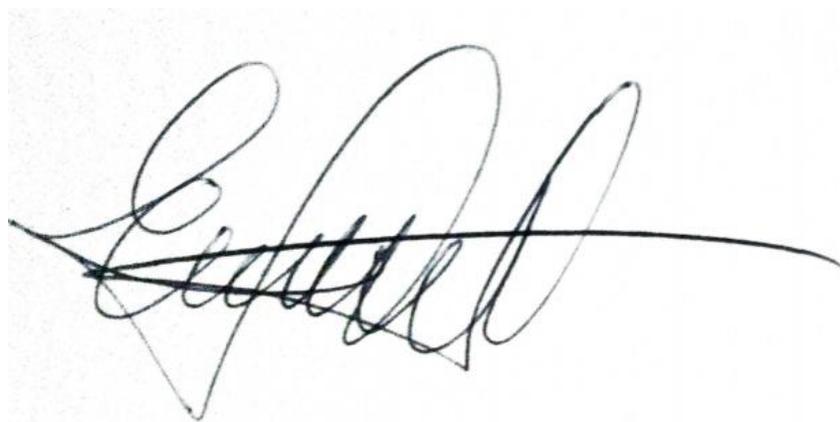
que le dio un infarto, situación intempestiva pues no tenía mi patrocinada como darse cuenta, pues las hermanas no sabían de su existencia.

La interpretación y la aplicación de la Ley 54 de 1990 debe ajustarse en un todo a las normas de la Constitución Política de 1991, que son de aplicación inmediata, en particular, a su artículo 42, en el que, además de haberse reconocido a la familia constituida con base en lazos naturales, se impuso al Estado y a la sociedad el deber de su protección y defensa plenas.

Para finalizar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código General del Proceso. Se evidencia yerros en su veredicto acerca de los hechos que se presentaron y probaron sin dar una apreciación probatoria, crítica y racional que involucrara el cotejo de los distintos medios suasorios que efectivamente apuntaron a que se dio una UMH entre la Sra. Senet y Sr. José James con todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar y todos los requisitos y presupuestos procesales para el efecto.

Conforme a lo esbozado solicito de la Honorable Magistrada la revocatoria de la sentencia proferida en primera instancia y en consecuencia se declare que existió una Unión Marital de Hecho entre el sr. José James Valencia León y la Sra. María Senet León Henao.

Cordialmente.....

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Barbara Edilma Salazar Aristizabal', with a long horizontal stroke extending to the right.

BARBARA EDILMA SALAZAR ARISTIZABAL

Abogada T.P. 43.145

Móvil 3128087695 - fijo 8845429